

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SERVICIO DE COOPERACION TECNICA
SERVICIO DE COOPERACION TECNICA (01)

Partida	:	07
Capitulo	:	16
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.166.470
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.087.966
	02	Del Gobierno Central		17.087.966
	004	Corporación de Fomento de la Producción		13.988.359
	006	Chile Emprende		3.099.607
07		INGRESOS DE OPERACION		1.042
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		56.522
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		56.512
	99	Otros		10
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.840
	03	Vehículos		20.840
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		17.166.470
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.759.733
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.312.920
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	11.825.012
	01	Al Sector Privado		11.825.012
	142	Programa de Fomento de la Microempresa	04,05	8.725.405
	145	Programa Chile Emprende - Aplicación		3.099.607
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		268.675
	03	Vehículos		85.960
	04	Mobiliario y Otros		20.840
	05	Máquinas y Equipos		10.785
	06	Equipos Informáticos		57.310
	07	Programas Informáticos		93.780
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	42
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	250
	b) Horas máximas extraordinarias año	
	- Miles de \$	93.780
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	72.940
	d) Convenios con personas naturales	
	- Hasta Miles de \$	52.100

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Hasta miles de \$ 26.050
- 04 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$436.270 miles para gastos de operación y de personal del Programa Fomento de la Microempresa. Adicionalmente, se podrán asignar recursos para financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al micro emprendimiento, cuando se trate de un sector productivo, o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización. Para este efecto SERCOTEC suscribirá Convenios con las entidades participantes en los que se establecerán los montos máximos para el financiamiento de gastos operacionales y de personal.
- 05 El conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa incluye hasta \$872.540 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2008 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el que se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, podrán imputarse a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2008.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.